



DECRETO N° 0735/25

San Martín de los Andes, 05 MAR 2025

VISTO:

El Expte. 05003-01/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes dentro del "Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales" (Ordenanza N° 2.568/1997) ha asignado un nuevo sitio para tratamiento y disposición de Barros, Espumas y Arenas de Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de San Martín de los Andes.

Que se ha confeccionado el Contrato de Concesión de los mismos (Ordenanza N° 13.398/2021) y en él, la Municipalidad de San Martín de los Andes ante la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, se ha comprometido a obras autorizadas por ésta a través de su Resolución N° 294/2023.

Que mediante nota enviada el día 4 de octubre de 2024 a la Secretaría de Ambiente de la Provincia, se explicó sobre la necesidad imperiosa de completar al menos 2300 m² de superficie para la disposición de los barros cloacales provenientes de las plantas de tratamiento de la localidad.

Que la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes realizó un informe indicando la disponibilidad en tiempo para el depósito de los barros cloacales de acuerdo a la superficie indicada precedentemente, que se respaldan con los informes de inspección periódicos realizados por Organismo de Control Municipal.

Que surge la necesidad de completar la superficie correspondiente a la "Zona 1" (7434 m²), para poder garantizar la continuidad de la extracción de Barros, Espumas y Arenas en las plantas, y evitar graves consecuencias ambientales y en la salud de las personas.

Que se efectuó relevamiento, cómputo y presupuesto para el acondicionamiento de al menos 4000 m² que permitirían ampliar la capacidad de depósito hasta el mes de agosto de 2025 en virtud de que sería muy complejo y sumamente oneroso realizar estas tareas en temporada invernal.

Que en el marco de la emergencia se solicitó colaboración a la Secretaría de Ambiente de la Provincia por una suma de \$79.618.580 (pesos setenta y nueve millones seiscientos dieciocho mil quinientos ochenta) para concluir con las tareas en el sitio ya intervenido.

Que interrumpir el servicio implicaría graves consecuencias ambientales y en la salud de las personas y la situación planteada impone la inmediata atención del problema generado a través de las herramientas jurídicas previstas como la contratación directa en tanto "*...mediante probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio*" tal lo prevé el artículo 3º; inciso 2, c) del "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes".

Que por lo expuesto precedentemente, a efectos de no repetir situaciones extremas y garantizar la continuidad de la extracción de Barros, Espumas y Arenas en las plantas se solicitaron presupuestos a distintos proveedores (optando por la opción de menor valor) para poder concretar los trabajos previstos.



Que es necesario que sea **AUTORIZADA** ad-referéndum del Concejo Deliberante la **ADQUISICIÓN DIRECTA** de 1000 m³ de relleno frente de cantera, 600 m³ de arcilla descarte y 600 m³ de suelo seleccionado puesto en obra a **LA HORMIGONERA CUIT 30-71156184-2**.

Que es necesario que sea **AUTORIZADA** ad-referéndum del Concejo Deliberante la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por el alquiler del servicio de maquinarias a **TRANSERVICE NEUQUÉN SRL CUIT 30-70944921-0**.

Que es necesario que sea **AUTORIZADA** ad-referéndum del Concejo Deliberante la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por el alquiler del servicio de camión volcador al Sr. **AVILA OSCAR ANIBAL CUIT 20-22576040-4**.

Que en el marco de las previsiones del artículo 98º de la Carta Orgánica Municipal el Concejo Deliberante debe autorizar por vía de excepción la contratación directa efectuada.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE AD-referéndum del Concejo Deliberante la adquisición directa a la firma **LA HORMIGONERA CUIT 30-71156184-2** por la adquisición de 1000 m³ de relleno frente de cantera, 600 m³ de arcilla descarte y 600 m³ de suelo seleccionado puesto en obra por el monto total de **\$ 62.800.000 (pesos sesenta y dos millones ochocientos mil)**.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE AD-referéndum del Concejo Deliberante la contratación directa a la firma **TRANSERVICE NEUQUÉN SRL CUIT 30-70944921-0** por el servicio de alquiler de maquinaria por el monto total de **\$ 23.590.000 (pesos veintitrés millones quinientos noventa mil)**.

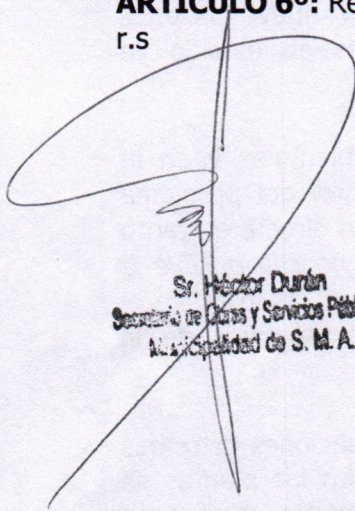
ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE AD-referéndum del Concejo Deliberante la contratación directa a la firma **AVILA OSCAR ANIBAL CUIT 20-22576040-4** por el servicio de alquiler de camión volcador por el monto total de **\$ 3.150.000 (pesos tres millones ciento cincuenta mil)**.

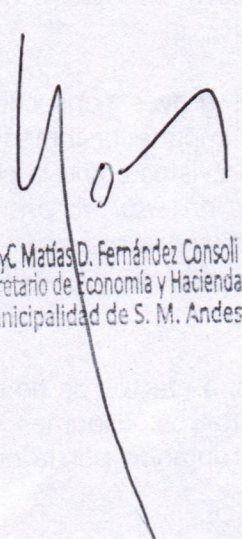
ARTÍCULO 4º: REMITASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

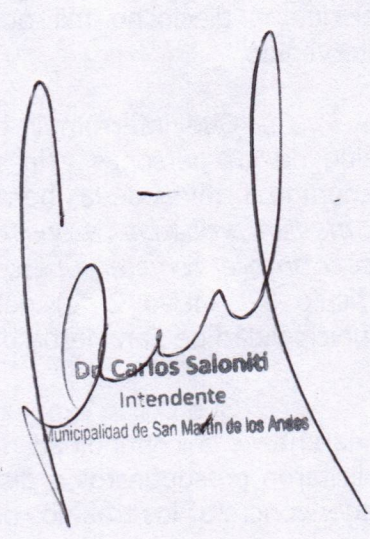
ARTÍCULO 5º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

r.s


Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.


MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes